



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 346-2025-UNIFSLB

Bagua, 24 de octubre del 2025.

VISTO:

Informe Técnico N° 003-2025-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio N° 026-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 01 de setiembre de 2025; Informe Jurídico N° 257-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo; en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe Técnico N° 004-2025-UNIFSLB/P/OCRI, referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Amazonas, concluyendo: "Habiéndose revisado la documentación y normativa expuestas, así como analizado el impacto que podría tener el convenio específico de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable para la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Amazonas, esta jefatura expresa su total conformidad [...]"



Que, a través de Oficio N° 026-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito Informe Técnico N° 04-2025-UNIFSLB/P/OCRI"; refiriendo en el mismo: "[...] remitirle adjunto, el Informe Técnico N° 04-2025-UNIFSLB/P/OCRI, por el cual la jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable para la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Amazonas"

Que, mediante Informe Jurídico N° 257-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNIFSLB remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Amazonas"; refiriendo en el mismo: "[...] en atención a los actuados venidos en consulta esta Oficina de asesoría Jurídica OPINA que es Procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Amazonas [...]"



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Amazonas. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-Minedu y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Amazonas, conforme a los fundamentos expuestos".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para que en representación de la Universidad proceda a la suscripción del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los términos acordados.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE HILDA SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
OCRI
OTI
Archivo